PRE -PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO No 27-ALSB-SAMC-027-2026

Objeto:

CONTRATAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y CONEXIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO UBICADA EN LA CARRERA 3ª ENTRE CALLES 4 Y 5 DEL BARRIO LA ASCENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y GARANTIZAR LA ADECUADA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS

Municipio
SAN BERNARDO CUNDINAMARCA

Fecha
NOVIEMBRE 09 de 2026

ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquier conducta tipificada en los artículos 244, 405, 406, 407 y 453 del Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción, y demás normatividad homóloga en tales conductas.

RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
6. Siga las instrucciones que se imparten en Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
   - **a.** Sea otorgada a favor del Municipio de San Bernardo Cundinamarca Nit. 800.093.437-5
   - **b.** Como tomador, figure su razón social completa;
   - **c.** El valor asegurado corresponda al fijado en este documento;
   - **d.** El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la presente Convocatoria.
   - **e.** Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Alcaldía de San Bernardo Cundinamarca, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes de este documento deberá ser dirigida a: la oficina de contratación del Municipio.

13. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta yodo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrara.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓNGENERAL

1.1 OBJETO:

CONTRATAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y CONEXIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO UBICADA EN LA CARRERA 3ª ENTRE CALLES 4 Y 5 DEL BARRIO LA ASCENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y GARANTIZAR LA ADECUADA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS

1.2 Especificaciones técnicas

ITEM	REF	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VR/TOTAL
1		**PRELIMINARES**				
1,1	1,8 ICCU	CERCA EN TELA VERDE H= 2.10 M	ML	80,00	$ 34.785	$ 2.782.800
1,2	ICCU - URB 2,1	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES	M2	10,00	$ 19.700	$ 197.000
2		**EXCAVACIONES**				
2.1	ICCU VIAS - 2,10	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	10,00	$ 88.509	$ 885.090

2.2	ICCU VIAS - 2,13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	117,93	$ 71.810	$ 8.468.194
2.3	ICCU CONS. -16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	108,00	$ 21.896	$ 2.364.768
3		**RELLENO**				
3,1	ICCU URB. - 2,3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	162,90	$ 33.882	$ 5.519.378
3,2	ICCU URB. - 2,5	RELLENO TIPO "2" RECEBO	M3	35,22	$ 156.402	$ 5.508.478
3,2	ICCU URB. - 2,7	RELLENO TIPO 5 TRITURADO GRUESO	M3	31,50	$ 153.192	$ 4.825.548
4		**TUBERIA**				
4,1	ICCU URB. - 3,26	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	90,00	$ 103.278	$ 9.295.020
4,2	APU	TUBERIA ACANALADA PVC DE 6"	ML	30,00	$ 47.106	$ 1.413.182
4,3	ICCU URB. - 3,12	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UN	10,00	$ 164.731	$ 1.647.310
5		**POZOS REPOSICION**				
5.1	4,1 ICCU	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	2,00	$ 1.165.324	$ 2.330.648

5.2	4,2 ICCU	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	UN	2,00	$ 938.795	$ 1.877.590
5.3	4,3 ICCU	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M C0NCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	2,00	$ 1.153.418	$ 2.306.836
5.4	4,13 ICCU	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UN	1,00	$ 207.393	$ 207.393
5,5	APU	RECONSTRUCCION CAÑUELA POZO DE INSPECCION EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	1,00	$ 84.061	$ 84.061
5,6	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE PAÑETE EN MORTERO IMPERMEABILIZADO RELACION 1:3	M2	1,80	$ 32.250	$ 58.051
6		**CAJAS DE INSPECCION**				
6,1	3,5 - ICCU	CAJA DE INSPECCION 0.60 x 0.60	UN	10,00	$ 366.971	$ 3.669.710
7		**CONCRETO**				
7,1	NORMA INV-201P	DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y	M3	28,50	$ 228.726	$ 6.518.691

		RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM				
7,2	NORMA INV-630,4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (placas)	M3	25,63	$ 1.108.438	$ 28.403.724
			TOTAL COSTO DIRECTO			**$ 88.363.471**
			Administración		27%	$ 23.858.137
			Imprevistos		1%	$ 883.635
			Utilidad		5%	$ 4.418.174
			COSTO INDIRECTO			**$ 29.159.945**
			VALOR TOTAL COSTO DE OBRA			**$ 117.523.417**

1.3 Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación hasta el tercer nival así

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	721400	72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
30000000	301118	30111800	AGREGADOS
72000000	721400	72141500	SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
40000000	401716	40171600	TUBOS Y TUBERIAS INDUSTRIALES
83000000	831015	83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO
30000000	301115	30111500	CONCRETO Y MORTEROS

1.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es de CONTRATO DE OBRA

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESECIDAD:

Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección

Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, y criterios de desempate de la ley 2069 de 2020

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

" *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(…)" Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

El artículo 2 de la Constitución Política establece: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Del mismo modo el artículo 4 y 6 de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política

La Alcaldía Municipal de San Bernardo Cundinamarca, dentro de su misionalidad constitucional se encuentra la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

El Municipio de San Bernardo como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política.

Que la Administración Municipal de San Bernardo tiene bajo su responsabilidad la operación, mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura de saneamiento básico del municipio, con el propósito de garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación del servicio público de alcantarillado.

Que el municipio identificó en la dirección denominada Carrera 3ª entre calles 4 y 5 del barrio La Ascensión, un tramo de la red de alcantarillado que actualmente no se encuentra conectado al sistema contemplado en el Plan Maestro de Alcantarillado, situación que requiere la intervención correspondiente con el fin de garantizar su adecuada conexión, funcionamiento e integración con la infraestructura existente del sistema de alcantarillado municipal.

Que, de acuerdo con las condiciones identificadas en el sector, se hace necesaria la intervención, reposición y adecuación del tramo de la red de alcantarillado, así como la construcción de un pozo de inspección, con el propósito de garantizar la adecuada conexión de la red, facilitar las labores de inspección, mantenimiento y limpieza, y mejorar las condiciones hidráulicas y operativas del sistema.

Que la intervención de la red de alcantarillado requiere la ejecución de actividades de excavación, instalación, reposición y adecuación de la infraestructura existente, las cuales implican la intervención de la superficie de una vía central del municipio, generando afectaciones temporales sobre la estructura vial y las condiciones de movilidad del sector.

Que, en consecuencia, una vez ejecutadas las obras de intervención y reposición de la red de alcantarillado, se hace necesaria la reposición y recuperación de la estructura y superficie de la vía central intervenida, de acuerdo con las condiciones técnicas existentes y las especificaciones establecidas por la Administración Municipal, con el fin de restablecer las condiciones adecuadas de transitabilidad, estabilidad, seguridad y funcionalidad de la vía.

Que la ejecución de las actividades de reposición y adecuación de la red, incluida la construcción del correspondiente pozo de inspección y la reposición de la superficie vial afectada, permitirá integrar el tramo intervenido con la infraestructura existente del sistema de alcantarillado municipal, optimizando la conducción de las aguas residuales y aguas lluvia, reduciendo el riesgo de obstrucciones, reboses, filtraciones y demás afectaciones asociadas a una inadecuada operación de la red.

Que la intervención de esta infraestructura resulta necesaria para fortalecer las condiciones de saneamiento básico del sector, prevenir posibles afectaciones a la salubridad y al entorno, y contribuir a garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público de alcantarillado a la comunidad beneficiaria.

Que, adicionalmente, la recuperación de la superficie vial intervenida permitirá restablecer las condiciones físicas y funcionales de la vía central, garantizando condiciones adecuadas de circulación y seguridad para peatones, vehículos y demás usuarios de la infraestructura vial.

Que, en consecuencia, se requiere adelantar las actividades necesarias para la adecuación, reposición y conexión del tramo de red de alcantarillado ubicado en la Carrera 3ª entre calles 4 y 5 del barrio La Ascensión, la construcción de un pozo de inspección y la reposición y recuperación de la estructura y superficie de la vía central

en las áreas afectadas por la intervención, de conformidad con las especificaciones, diseños y condiciones técnicas establecidas por la Administración Municipal.

Por lo antes mencionado, la Administración Municipal realizará el siguiente contrato para dar cumplimiento al objeto **"CONTRATAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y CONEXIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO UBICADA EN LA CARRERA 3ª ENTRE CALLES 4 Y 5 DEL BARRIO LA ASCENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y GARANTIZAR LA ADECUADA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS**

ITEM	REF	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO
1		**PRELIMINARES**			
1,1	1,8 ICCU	CERCA EN TELA VERDE H= 2.10 M	ML	80,00	$ 34.785
1,2	ICCU - URB 2,1	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES	M2	10,00	$ 19.700
2		**EXCAVACIONES**			
2.1	ICCU VIAS -2,10	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	10,00	$ 88.509
2.2	ICCU VIAS - 2,13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	117,93	$ 71.810
2.3	ICCU CONS. - 16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	108,00	$ 21.896
3		**RELLENO**			
3,1	ICCU URB. -2,3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	162,90	$ 33.882
3,2	ICCU URB. -2,5	RELLENO TIPO "2" RECEBO	M3	35,22	$ 156.402
3,2	ICCU URB. -2,7	RELLENO TIPO 5 TRITURADO GRUESO	M3	31,50	$ 153.192
4		**TUBERIA**			
4,1	ICCU URB. -3,26	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	90,00	$ 103.278
4,2	APU	TUBERIA ACANALADA PVC DE 6"	ML	30,00	$ 47.106
4,3	ICCU URB. -3,12	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UN	10,00	$ 164.731
5		**POZOS REPOSICION**			
5.1	4,1 ICCU	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	2,00	$ 1.165.324
5.2	4,2 ICCU	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	UN	2,00	$ 938.795
5.3	4,3 ICCU	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M C0NCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	2,00	$ 1.153.418
5.4	4,13 ICCU	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UN	1,00	$ 207.393
5,5	APU	RECONSTRUCCION CAÑUELA POZO DE INSPECCION EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	1,00	$ 84.061
5,6	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE PAÑETE EN MORTERO IMPERMEABILIZADO RELACION 1:3	M2	1,80	$ 32.250
6		**CAJAS DE INSPECCION**			
6,1	3,5 - ICCU	CAJA DE INSPECCION 0.60 x 0.60	UN	10,00	$ 366.971
7		**CONCRETO**			
7,1	NORMA INV-201P	DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM	M3	28,50	$ 228.726
7,2	NORMA INV-630,4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (placas)	M3	25,63	$ 1.108.438

5.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto del presente proceso de contratación se localiza en el Municipio de San Bernardo, departamento de Cundinamarca, en la zona urbana, específicamente en los sectores donde se requiere la intervención de la infraestructura existente del sistema de alcantarillado. La intervención se desarrollará dentro de la jurisdicción municipal, principalmente en áreas de uso vial, espacio público y demás zonas asociadas a la infraestructura de alcantarillado, sin afectar predios privados adicionales y conforme a las competencias del ente territorial.
La localización exacta del tramo a intervenir se encuentra definida en los planos, presupuesto y demás documentos técnicos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

5.3 DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción, reposición, rehabilitación y/o mejoramiento de la infraestructura del sistema de alcantarillado en la zona urbana del Municipio de San Bernardo, Cundinamarca, con el fin de optimizar las condiciones de funcionamiento, capacidad hidráulica y operación de las redes, contribuyendo a garantizar una adecuada prestación del servicio de alcantarillado y a reducir las afectaciones generadas por el deterioro de la infraestructura existente.

La intervención contempla la ejecución de obras civiles asociadas al sistema de alcantarillado, tales como localización y replanteo, excavaciones, entibados, suministro e instalación de tuberías, construcción y/o adecuación de pozos de inspección, cajas de inspección, rellenos y compactación, reposición de pavimentos y superficies afectadas, manejo de aguas, conexiones y obras complementarias, de acuerdo con las condiciones particulares de los tramos objeto de intervención.

Las actividades se ejecutarán de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables a las obras de infraestructura de alcantarillado, los diseños y planos del proyecto, el anexo técnico, el presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales, de seguridad y de calidad exigidos por la normativa vigente

1.6 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio,

1.7 **LUGAR DE EJECUCION**

La ejecución del objeto del contrato será en el Municipio de San Bernardo Cundinamarca

1.7.1 Obligaciones Generales

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios o normas que lo adicione o complemente sobre el manejo ambiental

1.7.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
2. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
3. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales necesarios para la ejecución del proyecto.
5. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, si se requiere.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico o no calificado ofrecido, cuando se haya solicitado. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional, técnico o personal no calificado estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
7. Vincular mano de obra no calificada en un 100% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto, cuando la obra implique equipo de trabajo.
8. Presentar a la Supervisión según sea el caso, informes periódicos de avance de obra e informes mensuales cuando el plazo de ejecución y los que EL MUNICIPIO les solicite.
9. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
10. Elaborar y presentar al Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.
11. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
12. Mantener al frente de las obras un Ingeniero Civil y/o arquitecto, matriculado y aceptado por EL MUNICIPIO, quien será el Residente de obra del CONTRATISTA para decidir con el Interventor o Supervisor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra.

13. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra.
16. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 20. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. EL CONTRATISTA, SUB. CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
18. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras.
19. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
21. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de los materiales.
22. EL CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con el Supervisor del contrato, con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar.
23. Presentar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato el programa de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industria, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental, cuando sea necesario.
24. El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y/o Supervisor. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por EL CONTRATISTA con la entrega de la propuesta.
25. Cancelar en su totalidad el impuesto de seguridad y demás obligaciones fiscales Nacionales, Departamentales y Locales que se generen con la suscripción del contrato a cargo del contratista, cuando haya lugar.

26. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos, cambiados y remplazados por EL CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor.
27. Toda solicitud de visita y consulta que requiera EL CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del Supervisor y que requiera desplazamiento del equipo de trabajo de éste, estos gastos serán a costo DEL CONTRATISTA.
28. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, que debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, residente, contratista o quien esté a su cargo y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.
29. EL CONTRATISTA deberá instalar una valla informativa en el sitio de la obra, de acuerdo con la información que le será suministrada por la Alcaldía Municipal, sin costo adicional para el MUNICIPIO, cuando se requiera.
30. EL CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de la obra ejecutada, los cuales deberán ser entregados al MUNICIPIO con el visto bueno de la Supervisión, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético.
31. Pactar con la supervisión, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El supervisor, analizará y validará, con visto bueno los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas.
32. Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos laborales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista.
33. Desarrollar las demás actividades que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
34. Entregar al supervisor del contrato informes mensuales del avance de obra.

1.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, estima el valor de la contratación a realizar asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($117.523.417).**, incluidos IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de los precios unitarios bajos los cuales se desarrollará el presente proceso, se encuentra adoptado de los precios de referencia, relacionados a continuación:

ITEM	REF	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VR/TOTAL
1		**PRELIMINARES**				
1,1	1,8 ICCU	CERCA EN TELA VERDE H= 2.10 M	ML	80,00	$ 34.785	$ 2.782.800
1,2	ICCU - URB 2,1	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES	M2	10,00	$ 19.700	$ 197.000
2		**EXCAVACIONES**				
2.1	ICCU VIAS - 2,10	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	10,00	$ 88.509	$ 885.090
2.2	ICCU VIAS - 2,13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	117,93	$ 71.810	$ 8.468.194
2.3	ICCU CONS. -16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	108,00	$ 21.896	$ 2.364.768
3		**RELLENO**				
3,1	ICCU URB. - 2,3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	162,90	$ 33.882	$ 5.519.378
3,2	ICCU URB. - 2,5	RELLENO TIPO "2" RECEBO	M3	35,22	$ 156.402	$ 5.508.478

3,2	ICCU URB. - 2,7	RELLENO TIPO 5 TRITURADO GRUESO	M3	31,50	$ 153.192	$ 4.825.548
4		**TUBERIA**				
4,1	ICCU URB. - 3,26	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	90,00	$ 103.278	$ 9.295.020
4,2	APU	TUBERIA ACANALADA PVC DE 6"	ML	30,00	$ 47.106	$ 1.413.182
4,3	ICCU URB. - 3,12	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UN	10,00	$ 164.731	$ 1.647.310
5		**POZOS REPOSICION**				
5.1	4,1 ICCU	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	2,00	$ 1.165.324	$ 2.330.648
5.2	4,2 ICCU	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	UN	2,00	$ 938.795	$ 1.877.590
5.3	4,3 ICCU	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M C0NCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	2,00	$ 1.153.418	$ 2.306.836
5.4	4,13 ICCU	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UN	1,00	$ 207.393	$ 207.393
5,5	APU	RECONSTRUCCION CAÑUELA POZO DE	UN	1,00	$ 84.061	$ 84.061

		INSPECCION EN CONCRETO DE 3000 PSI				
5,6	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE PAÑETE EN MORTERO IMPERMEABILIZADO RELACION 1:3	M2	1,80	$ 32.250	$ 58.051
6		**CAJAS DE INSPECCION**				
6,1	3,5 - ICCU	CAJA DE INSPECCION 0.60 x 0.60	UN	10,00	$ 366.971	$ 3.669.710
7		**CONCRETO**				
7,1	NORMA INV-201P	DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM	M3	28,50	$ 228.726	$ 6.518.691
7,2	NORMA INV-630,4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (placas)	M3	25,63	$ 1.108.438	$ 28.403.724
			TOTAL COSTO DIRECTO			**$ 88.363.471**
			Administración		27%	$ 23.858.137
			Imprevistos		1%	$ 883.635
			Utilidad		5%	$ 4.418.174
			COSTO INDIRECTO			**$ 29.159.945**
			VALOR TOTAL COSTO DE OBRA			**$ 117.523.417**

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 4. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la tesorería Municipal, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

1.8 FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, así:

a) **No se pagará anticipo**. Los pagos se harán mediante actas parciales hasta en el 100%, del valor total del contrato, previa revisión y visto bueno por parte de la supervisión del contrato, expedición de actas a las que haya lugar y presentación de informes de actividades con registro fotográfico, acta de recibo de obra y memorias de cálculo, pago de aportes parafiscales, ensayos de calidad de los materiales, bitácora de obra, cuenta de cobro, pago de seguridad social y certificados de cumplimiento por parte del supervisor.

Para el pago respectivo, el contratista deberá presentar factura electrónica o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte, el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

En todo caso, los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo con el PAC y con la existencia de los recursos en la Oficina de Tesorería Municipal.

1.9 CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	27 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	27 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	27 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 27 de Octubre al 04 de Noviembre 2026	A traves del correo electronico contratacion@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	05 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
		www.colombiacompra.gov.co

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Del 27 de Octubre al 03 de noviembre 2026 hora 8:30 am	[La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	09 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	Del 10 al 13 de Noviembre, Hora 8:30 am	UNICAMENTE: en la Alcaldía municipal, segundo piso; Oficina de contratación ubicada en la Calle 6 No. 3A -16/28 de forma física
Realización del sorteo	13 de Noviembre de 2026 Hora 12:00 pm, Virtual a través de la plataforma meet	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	13 de Noviembre de 2026 Hora 2:00 pm	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Del 09 de Noviembre 14 de noviembre de 2026 Hora 12:00 pm	A través del correo electrónico contratacion@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	17 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	17 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	19 de Noviembre de 2026, hora 8:30 am	www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	19 de Noviembre de 2026 Hora 9:30 am	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	20 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 20 de Noviembre al 25 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	27 Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	30 Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días posteriores a la adjudicación	www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días posteriores a la adjudicación	Alcaldía municipal, segundo piso; Oficina de contratación ubicada en la Calle 6 No. 3A -16/28
Aprobación de garantías	Un día posterior a la entrega de la garantía	www.colombiacompra.gov.co

1.11 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en este Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación del mismo.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego de Condiciones, deberá pedir por escrito la aclaración pertinente a la Oficina Jurídica del Municipio.

1.12 GRAVAMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Para el caso del Municipio de San Bernardo Cundinamarca la tasa contributiva municipal corresponde a:

- ESTAMPILLA PROANCIANOS 4%
- RETEICA DEMAS COMERCIALES 1%
- ESTAMPILLA PROCULTURA 1.5%
- RETENCION COMPRAS DECLARANTES 2.5%
- ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- RETENCION IVA 15%
- ESTAMPILLA PRODDEPORTE 1%
- FONDO DE VIGILANCIA 5%

1.13 ESTUDIOS DEL SECTOR.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Bernardo Cundinamarca, realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

1.14 **MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar la cual debe ser de forma física, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar Y NO ADJUNTE LOS

DOCUMENTOAS RELACIONADOS EN EL FORMATO no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

a.) En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones.

b.) Si la Oficina Gestora recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará el correspondiente sorteo de oferentes.

CAPITULO II
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas

2.1 REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor**.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Bernardo Cundinamarca, establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje

CRITERIOS DE	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado o no
Capacidad Técnica	Habilitado o no
Capacidad financiera	Habilitado o no

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio de San Bernardo Cundinamarca, no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

MANIFESTACIÓN DE INTERES:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP I el proponente debe manifestar su interés únicamente de forma física en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Bernardo en la oficina de contratación ubicada en la cll 6 No 3ª-16/28 en el horario y fecha definido en el cronograma del proceso de selección.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

Cuando el número de proponentes que, hayan radicado en la sede de la administración municipal de conformidad con lo establecido en los documentos y cronograma del presente proceso de selección, hayan manifestado su interés de participar en este proceso sea superior a DIEZ (10), se realizara un sorteo con el fin de establecer el listado de oferentes, de conformidad con el procedimiento señalado a continuación.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá realizar un sorteo de consolidación de oferentes entre dichas personas para la conformación de la lista de posibles oferentes. El sorteo, se llevará a cabo en audiencia pública, la cual, en caso de ser procedente, tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma del proceso la cual se realizará en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Bernardo Cundinamarca a la hora y fecha señalados en los términos del proceso de selección

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

A. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos uno de sus integrantes de un (01) AÑO al cierre de la presentación de las ofertas del presente proceso y un año más y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las personas naturales deberán acreditar a través de registro de cámara de comercio por lo menos un (01) año al cierre de la presentación de las ofertas del proceso de selección y cuyo objeto comercial se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso

1. Carta de presentación de la oferta.

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el (Anexo) del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa (si es el caso), se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2. Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado documentos del proceso al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el mencionado anexo, debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

3. Origen lícito de los recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4. Ausencia de inhabilidades en incompatibilidades

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Único Disciplinario, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste informará de la misma y cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Municipio de San Bernardo Cundinamarca. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal

5. Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso. El certificado deberá cumplir con:

i. Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.
ii. Vigencia: la persona jurídica deberá estar inscrita y constituida ante cámara de comercio respectiva y su objeto comercial debe estar relacionado a la prestación del suministro requerido en el presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
iii. Objeto Social: el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
iv. Representante Legal y Facultades para Contratar: En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar al momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.
v. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.
vi. Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuyo objeto social esta relacionado con actividades relacionadas al a la actividad económica de comercio al por menor de combustible para automotores. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal

6. Documento de identificación

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y de represéntate legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia obligados a inscribirse en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta NO SERÁ EVALUADA

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Municipio de San Bernardo Cundinamarca

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

8. Consorcios o Uniones Temporales

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en tal caso el Proponente plural deberá allegar el (Anexo Consorcio o Uniones Temporales) según corresponda, donde conste la voluntad de integrar un Consorcio o Unión Temporal para presentar Propuesta, donde conste:

i Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.
ii Identificación de los integrantes.
iii La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
iv El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
vi Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
vii Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se puede establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Municipio durante la ejecución del contrato.

9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscal. (Anexo)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo

régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 20071 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

10. Verificación de Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

El Proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de Policía Nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS - CALENDARIO.

10.1 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

10.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes los de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar

con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

10.3 Certificado REDAM
10.4 Certificado de delitos sexuales

11. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC)

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm cnp consulta.aspx.

12. Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de San Bernardo consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

13. Registro Único Tributario - RUT.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, con inscripción de actividad comercial de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

14. Certificación Bancaria

El proponente deberá apodar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato

15. Reciprocidad

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias

1.Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

• Lugar y fecha de expedición de la certificación. • Número y fecha del Tratado. • Objeto del Tratado.
• Vigencia del Tratado.
• Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

16. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la notificación de

la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán actuar mediante apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille. Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo Carta de Presentación, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

- **Antecedentes Disciplinarios**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con antecedentes de tipo disciplinario (en la página web de la Procuraduría Nacional), en caso de que el proponente y/o su representante legal cuenten con uno o varios antecedentes en dichos sistemas de información, se considerará que la propuesta no está habilitada y no podrá continuar en el proceso de evaluación.

- **Antecedentes Judiciales**

El proponente debe presentar, certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional. La anterior certificación deberá haber sido expedida en su último corte. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Policía, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, ésta verificará directamente dicha información.

- **Antecedentes Fiscales**

El proponente debe presentar, certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la

Policía Nacional. La anterior certificación deberá haber sido expedida en su último corte. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Policía, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, ésta verificará directamente dicha información

- **Medidas Correctivas**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con antecedentes de tipo fiscal y/o se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- **Delitos Sexuales**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con inhabilidades derivadas de la comisión de delitos sexuales a través de su consulta en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, para lo anterior, el proponente autorizará su consulta en el Anexo 1. Presentación de la Propuesta.

- **REDAM**

17. EXPERIENCIA

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el ANEXO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido.

cuyo objeto principal sea la construcción, intervención y/o rehabilitación de redes de alcantarillado (sanitario, pluvial o combinado). La sumatoria del valor de dichos contratos, indexados a la fecha de cierre del presente proceso, deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial estimado, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, se deberá acreditar en cada contrato, al menos uno (01) de los códigos (grupo, segmentos, familias y clases) que se relacionan a continuación, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
30111800	AGREGADOS
72141500	SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
40171600	TUBOS Y TUBERIAS INDUSTRIALES
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO
30111500	CONCRETO Y MORTEROS

Además, deberá cumplir con lo siguiente

- Objeto: se debe acreditar la celebración de TRES (03) contratos de obra con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance sea la construcción y/o reparación y/o rehabilitación de redes de alcantarillado (sanitario, pluvial o combinado) que cumpla en su conjunto con los siguientes requisitos:
- Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a dos (2) veces del presupuesto Oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP
III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. . Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica)
III. La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
IV. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

18. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Dado que el Municipio de San Bernardo debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del presente proceso, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 30
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.03
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0 o Indeterminado

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, determina como índice de liquidez que debe ser Mayor o igual 30
Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero. Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total /Activo total

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, determina como índice de endeudamiento que debe ser Menor o igual 0.03
Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

RAÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de intereses

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, determina como índice de razón de cobertura de intereses mínimo Mayor o igual a 0 o Indeterminado

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural. Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural, no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0..00

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO igual o superior a (0.00).

RP =RP(P1)*%P1+RP(P2)*%P2+WWW.+RP(Pn)*%Pn

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los

indicadores obtenidos de cada participante multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO igual o superior a (0.00). Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos de cada participante multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

19. PERSONAL REQUERIDO:

El proponente deberá ofertar un grupo de trabajo que cumpla con las calidades aquí exigidas, que en todo caso debe cumplir el siguiente perfil y diligenciar para tal caso el anexo.

CANT	Cargo Para Desempeñar	Formación Académica y experiencia general	Experiencia especifica En Contratos
1	**Director de Obra Dedicación 30%**	PROFESIONAL INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN RECURSOS HÍDRICOS, con experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado. En el caso que se trate de una profesión que cuente con Tarjeta Profesional, esta experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la misma.	Que acreditará aportando como mínimo dos (2) certificaciones o contratos, con los cuales demuestre haber participado como director de obra cuyo objeto o alcance sea construcción y/o reparación y/o rehabilitación de redes de alcantarillado, cuya sumatoria tenga un valor mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso.
1	**Residente de Proyecto Dedicación 100%**	PROFESIONAL INGENIERO CIVIL, con experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional.	Que acreditará aportando como mínimo dos (2) certificaciones o contratos, con los cuales demuestre haber participado como residente de obra cuyo objeto o alcance sea construcción y/o reparación y/o rehabilitación de redes de alcantarillado, cuya sumatoria tenga un valor mayor o igual al presupuesto oficial del

			presente proceso.
1	**Profesional HSEQ Dedicación 20%**	PROFESIONAL INGENIRO AMBIENTAL CON POSTGRADO EN GERENCIA DE RIESGO LABORALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, con experiencia general mínima de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de su matricula profesional.	Que acreditara aportado en tres (3) proyectos como asesor o especialista o coordinador en QHSE en proyectos de construcción de infraestructura.

a) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante
- En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, judiciales y de no responsabilidad fiscal,
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica)
- Carta de compromiso.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal.

NOTA 1. El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MÍNIMO a saber:

- DIRECTOR DEL PROYECTO
- RESIDENTE DE OBRA
- PROFESIONAL HSEQ

No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la

totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta. De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración del Municipio de San Bernardo , previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

NOTA 2. Al momento de inicio del proyecto, el Municipio de San Bernardo verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por el Municipio de San Bernardo. Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 3. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la Entidad en el Pliego de Condiciones.

NOTA 4. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos

NOTA 5. No se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos exigidos al personal mínimo (Dedicación-Formación Académica y Experiencia General y Específica).

NOTA 6. El MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 7. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de ésta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre

él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia. Si quien certifica la experiencia del profesional corresponde a una empresa, consorcio, unión temporal o persona natural diferente del proponente, además de ésta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Cuando la certificación acredite la experiencia en cargos adicionales, dicha certificación deberá ser suscrita por la Entidad Contratante (cliente final), de lo contrario no serán tenidas en cuenta.
NOTA 8. Los proponentes podrán acreditar en sus ofertas la hoja de vida de un mismo profesional siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 9. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 10. El proponente al momento de diligenciar el ANEXO No. 7- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO deberá diferenciar la EXPERIENCIA MÍNIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.

NOTA 11. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.
El MUNICIPIO, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 12. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones generales del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la entidad y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 13. No se considerarán las Certificaciones para ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos ADICIONALES a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación

sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

NOTA 14. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con el MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

III. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación sobre una asignación máxima total de 100 puntos: Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios

Concepto	Puntaje máximo
Requisitos adicionales al mínimo requerido del DIRECTOR DE OBRA Requisitos adicionales al mínimo requerido del RESIDENTE DE OBRA	50
Oferta económica	28.5
Plan de calidad	10
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personal en condición de discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se asignará un máximo de CINCUENTA **(50) PUNTOS** a la propuesta hábil que cumpla con lo siguiente:

a) **REQUISTOS ADICIONALES A LO MINIMO REQUERIDO DEL PERSONAL (50 PUNTOS):**

DIRECTOR DE OBRA ……. 20 PUNTOS

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	**PUNTAJE MAXIMO**	**CRITERIO**
DIRECTOR DE OBRA	**20 PUNTOS**	Se otorgarán 25 puntos si el profesional cuenta con dos (02) certificaciones de

		experiencia adicionales.

RESIDENTE DE OBRA……. 20 PUNTOS

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	**PUNTAJE MAXIMO**	**CRITERIO**
RESIDENTE DE OBRA	20 PUNTOS	**Se otorgarán 10 puntos** si el profesional cuenta con una (01) certificación de experiencia adicionales. **Se otorgarán 15 puntos** si el ingeniero cuenta con un postgrado en Gerencia de Proyectos.

PROFESIONAL HSEQ…….10 PUNTOS

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	**PUNTAJE MAXIMO**	**CRITERIO**
PROFESIONAL HSEQ	10 PUNTOS	**Se otorgarán 10 puntos** si el profesional cuenta con una (01) certificación de experiencia adicionales. **Se otorgarán 15 puntos** si el ingeniero cuenta con un postgrado en Gerencia de Riesgo laborales, seguridad y salud en el trabajo

FACTOR ECONÓMICO 28.5 puntos

La propuesta económica debe presentarse en medio escrito con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y en el Anexo económico del presente documento. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Alcaldía

aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios unitarios propuestos y/o corregidos no podrán exceder el valor del precio unitario oficial.

La Alcaldía se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la propuesta y el valor resultante será el que se tomará como propuesta económica. La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el anexo 5- oferta económica, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Alcaldía y la o el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione. Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si se presentare diferencia entre el medio escrito y el medio magnético, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga la Alcaldía y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado

Nota 1. El anexo oferta económica deberá estar suscrito por su representante legal.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato.
- El proponente debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que genere la prestación de los servicios, del talento humano, de las prestaciones y los salarios del personal que vincule para la ejecución del contrato, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, de los impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético la Alcaldía, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de los requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

- Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del anexo 5 “propuesta económica”, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.
- Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el anexo, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial será evaluada con cero (0) puntos.

El Municipio de San Bernardo a partir del valor de las Ofertas asignara máximo 28.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija al día siguiente del cierre de la presentación de las ofertas. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PLAN DE CALIDAD 10 PUNTOS

Dada la importancia de definir y determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garanticen el desarrollo de las actividades del proyecto bajo principios de calidad y responsabilidad tanto con el entorno donde se desarrollan los trabajos, así como con el personal que los ejecuta, resulta necesario contar con elementos básicos de control que le permitan a la entidad hacer seguimiento a los métodos y procesos propuestos por el proponente para la ejecución equilibrada desde los puntos de vista económico, técnico y social del proyecto.

En consecuencia, el proponente debe presentar un Plan de Calidad de la obra, para cada uno de los componentes. Se exige un Plan de Gestión de la calidad del proyecto, bajo las condiciones particulares de la Convocatoria Pública y teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el presente formato de estudios previos de necesidad y conveniencia para la contratación bienes y/ o servicios.

INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL (10 Puntos)

La entidad asignará DIEZ (10) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en

el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

La entidad asignará UN (1) PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignara 0.25 PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015,

adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o ala Union Temporal

MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignara un puntaje máximo de hasta 0.25 PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos

señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá

la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta

aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii)

el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en

proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

1. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

2. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

3. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO IV
PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

A. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El Proponente debe presentar su Oferta de conformidad con los términos establecidos por el Municipio de San Bernardo Cundinamarca, de acuerdo a la hora, fecha y forma la

cual se hará de manera física en las instalaciones de la alcaldía Municipal de San Bernardo

En caso de que la Propuesta no sea presentada de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma del proceso y los términos del pliego de condiciones será considerada como RECHAZADA

El Proponente debe tener en cuenta que la totalidad de los documentos que sean requeridos tanto como requisitos habilitante y ponderable el municipio no se hará responsable por los gastos en que incurra ningún oferente en la constitución y presentación de las ofertas

B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y se encuentren HABILITADOS.

De acuerdo con el cronograma publicado en la plataforma de SECOP I, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en la oferta.

El informe permanecerá publicado en el SECOP I y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad. En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación.

C. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará mediante Resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y se comunicará a los no favorecidos. El acto de adjudicación del contrato es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no será susceptible de recurso alguno por la vía gubernativa

D. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Oferta.
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

- El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Se presenten los demás casos contemplados en la Ley

CAPITULO V. ELEMENTO No 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2016 LA ESTIMACIÓN, DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello, debe entenderse lo siguiente: La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio. Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato. 6. El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos: 7. Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. 8. Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. 9. Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. 10. Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros. 11. Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. 12. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros. 13. Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, 14. incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. 15. Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

CATEGORÍA		VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5%	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA		VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicida
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el Municipio para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución	1.Modificaciones presupuestales y prorrogas al contrato suscrito. 2.Declaratoria de Desierta del proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	2	2	4	BAJO	NO	Gestores y/o Supervisores, Interventor-	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, en la etapa precontractual.	EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

					del contrato.																
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO	Seguir el procedimiento indicado en el manual de contratación del Municipio	1	1	2	BAJO	NO	Supervisores	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Seguir el procedimiento indicado en el manual de contratación del Municipio en la etapa precontractual.	ENTAPA PRECONTRACTUAL
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	MUNICIPIO	Seguir el procedimiento indicado en el manual de contratación del	1	1	2	BAJO	NO	Supervisores,	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Seguir el procedimiento indicado en el manual de contratación del	ENTAPA PRECONTRACTUAL

					cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.							Municipio									Municipio en la etapa precontractual.	
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO	Seguir el procedimiento indicado en el manual de contratación del Municipio	1	1	2	BAJO	SI	Supervisores,	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Seguir el procedimiento indicado en el manual de contratación del municipio en la etapa precontractual.	ENTAPA PRECONTRACTUAL
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabaste	Retrasos en la ejecución del contrato y posible	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	- Requerir al contratista por incumpli	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Al inicio de la	A	Atención al comportamiento de precios. Retroalim	MENSUAL

					cimientos y especulación de precios.	variación del valor del mismo						miento de las obligaciones. - Recopilar datos estadísticos e información sobre comportamiento histórico de precios, durante la etapa precontractual. - Atención al comportamiento de precios en la etapa									entación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	

												contractual. - Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, y con el estudio de mercado financiero con el fin de que establezca un punto de										

												equilibrio tendiente a disminuir el riesgo									
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO	Es responsabilidad del contratista de obra junto con la Interventoría, únicamente de Informar a las autoridades competentes la novedad sobre orden público	1	1	2	BAJO	SI	GESTORES Y/O SUPERVISORES, INTERVENTOR-	Al inicio de la ocurrencia del evento	A la terminación de la ocurrencia del evento	A partir de la información oficial, información del Interventor, del Contratista, del municipio, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al proyecto.	CUANDO OCURRA EL EVENTO

												en la zona de influencia de las obras y de proteger a sus colaboradores y los bienes puestos al servicio del contrato. El municipio de igual forma realizará la solicitud a las autoridades a fin de que se llegue										

												a soluciones que permitan la continuidad en la ejecución del contrato. El contratista de Obra e Interventor deberán adoptar medidas de contingencia para superar los atrasos.										
7	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓ	OPERACI	Suspensiones y/o prórrogas del plazo	Retrasos en la ejecución del	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO	Seguir el procedimiento indicado	2	2	4	BAJO	SI	Supervisor	Al inicio de la		Seguir el procedimiento indicado	MENSUAL

					de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	contrato y posible variación del valor del mismo						en el manual de contratación del Municipio								en el manual de contratación del municipio en la etapa precontractual.	
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros por parte del contratista necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que represente n plazos, tasas,	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Contar con la capacidad financiera contemplada en los términos de referencia del proceso de selección.	2	1	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Etapa precontractual	A la terminación de la ejecución del contrato	Monitorear la capacidad financiera contemplada en los términos de referencia del proceso de selección	MENSUAL

					garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.																
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO	Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual, sobre la ocurrencia de	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Etapa precontractual	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisiones de expertos del contratista en los tratamientos y controles a ser implementados	DETERMINADAS POR LOS EXPERTOS DEL CONTRATISTA EN ESTA MATERIA

												desastres naturales en la región del proyecto, para adoptar medidas tendientes a mitigar su impacto sobre bienes del contratista, tales como ubicación de campamentos y oficinas, maquinaria y equipos, acopios										

												de materiales, planes de seguridad industrial para protección del personal en dichos eventos, etc.									
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Afectaciones ambientales adicionales generadas por el contratista durante la ejecución del proyecto derivadas	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual. Se cuenta con viabilida	1	1	2	BAJO	NO	Supervisores, Gestores y/o	Etapa precontractual	A la terminación de la ejecución del	Revisiones de expertos del contratista en cuanto se requieran los trámites necesarios para la obtención de	MENSUAL

					de las obligaciones técnicas y ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.							des y permisos, así como licencias.									permisos o licencia, lo anterior, previo a la ejecución de las actividades del contrato	
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Seguir el procedimiento indicado en el manual de contratación del Municipio	1	3	4	BAJO	SI	Supervisores,	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del	Seguir el procedimiento indicado en el manual de contratación del Municipio en la etapa precontractual.	CUANDO OCURRA EL EVENTO

12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguir el procedimiento indicado en el manual de contratación del Municipio	2	2	4	MEDIO	SI	Supervisores, Interventor-	Etapa precontractual	A la terminación de la ejecución del	Seguir el procedimiento indicado en el manual de contratación del municipio en la etapa precontractual.	MENSUAL
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones a contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO	Proceso precontractual con las normas aplicables vigentes. Revisión de los cambios sustanciales de normas que se	1	1	2	BAJO	NO	Supervisores, Interventor-Contratista	Fase precontractual, y cuando se expida	A la terminación de la ejecución del	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el	MENSUAL

												produzcan posterior al cierre del proceso de licitación, que afecten el normal desarrollo del contrato, con el fin de estudiar los ajustes pertinentes a que hubiere lugar.								contrato. Informes, requerimientos escritos.	
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no	Liquidación unilateral o solicitud de	2	2	4	BAJO	CONTRTISTA Y/O	Seguir el procedimiento indicado en el manual	1	1	2	BAJO	SI	Supervisores,	Al inicio de la	la	Seguir el procedimiento indicado en el manual	CUANDO OCURRA EL

					existir mutuo acuerdo entre las partes	liquidación judicial						de contratación del Municipio								de contratación del municipio en la etapa precontractual.	
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	MUNICIPIO	Realizar seguimiento al régimen impositivo aplicable al tipo de contrato	2	1	3	BAJO	SI	Supervisores	Etapa precontractual	A la terminación de la	Vigilancia de los cambios del régimen impositivo	MENSUAL
16	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA E IMUNICIPIO	Recopilación de datos estadísticos e información sobre comportamiento histórico de precios,	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Al inicio de la ejecución del	A la terminación de la ejecución	Atención al comportamiento de precios. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsa	MENSUAL

					cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.							durante la etapa precontractual. Atención al comportamiento de precios en la etapa contractual								bles del tratamiento.	
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Imposibilidad de accesibilidad o desplazamientos de maquinaria y equipos para la ejecución de las obras en la zona de	Incremento en el costo de las actividades de construcción	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA EL MUNICIPIO	Monitoreo del corredor vial por parte del contratista; recomendar medidas preventivas, correctivas o de	2	2	4	MEDIO	EN EMERGENCIAS DE GRAN	Supervisores, Interventor-	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del	El contratista conocerá en visita de obra el terreno. Análisis de Contratista e Interventor y si es necesario	CUANDO SE PRESENTE EL EVENTO

					influencia del proyecto.							mitigación de las inestabilidades observadas. Análisis e implementación de medidas pertinentes con este fin.									participación del Municipio, Comités Técnicos, Seguimiento a implementación de medidas preventivas, correctivas o de mitigación, Informes respectivos, requerimientos escritos- Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsa	

																				bles del tratamiento.	
18	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos Por Avance De Obra: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la	Demoras en los pagos de las actas de avance parcial de obra.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Seguir el procedimiento indicado en el manual de contratación del municipio	2	2	4	MEDIO	NO	Supervisores, Interventor-Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguir el procedimiento indicado en el manual de contratación del municipio en la etapa precontractual.	MENSUAL

					fuente de financiación del presente proceso																
19	GENERAL	EXTERNA	PRECONTRACTUAL	CORRUPCIÓN	Posible conducta de colusión	1.Quejas y reclamos 2. Investigaciones disciplinarias 3. Afectación a la imagen institucional. 4. Retraso en el cumplimiento de metas. 5. Perjuicio a los recursos del	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA/ MUNICIPIO	Todos los participantes de la Ejecución de los Proyectos (Contratistas, Interventores, Supervisores, funcionarios, Proveedores y Comunidad en general) deberán actuar de	2	3	5	MEDIO	SI	Contratistas de Obras, de Estudios y Diseños interventor,	Al inicio de la ejecución del contrato y de manera permanente.	A la terminación del contrato	Vigilancia de cada una de las actuaciones de los participantes de las obras.	PERMANENTE

						municipio 6. Baja calidad de los bienes o servicios adquiridos por el MUNICIPIO						manera diáfana, con ética, altos valores y principios como regla de conducta a imprescindible, y dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto al manejo de los recursos públicos con transparencia y honestidad.										

												Cualquier situación irregular deberá ser comunicada al Municipio										

CAPITULO VI GARANTIAS

- **Garantía de seriedad**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Municipio de San Bernardo identificada con NIT 800.093.437-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, si pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

- **Garantía de cumplimiento**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato la garantía única de

cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, amparando como asegurado al Municipio de San Bernardo y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Bernardo identificada con NIT 800.093.437-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor asegurado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años a partir del acta de recibo final</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Bernardo identificada con NIT 800.093.437-5
Beneficiario:	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no

Característica	Condición
	solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos 200 SMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CAPITULO VII.
TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Este contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, toda vez que a las Entidades Estatales no les corresponde hacer este análisis para los procesos adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia,

ACUERDO COMEEXPERIENCIARCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR RL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	NO	NO

Chile	SÍ	NO	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33, 34,35,36,37	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SÍ	1,2,3,4,5,6,10,11, 12,14,15,16,17,19,28,29,30,31, 32, 33,34,35,36,37	SÍ
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	SÍ	NO	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	NO
Suiza	SÍ	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SÍ	NO	1,4,5,6,10,11, 12,13,14,15, 16,17,19,23, 28,29,32,34, 35,37	NO
Decisión 439 de1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales señalados en las tablas No son aplicables